



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	28 DE DICIEMBRE DE 2011	Suplemento 7232 T
-----------	-----------------------	-------------------------	----------------------

No.- 28884

DECRETO 182

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I Y XV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha de 18 de octubre del año 2010, el Dr. Carlos Fernando Rosas Cortes, Secretario Técnico del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, presentó Propuesta de Decreto, ante este Honorable Congreso del Estado, por la que dicho Consejo Político se adhiere a la propuesta de diversas corrientes ciudadanas por la que se promueve la inscripción en letras de oro de "José Eduardo de Cárdenas y Romero", instruyendo el presidente de la mesa directiva en turno, que la misma fuera turnada a la Comisión Orgánica de Justicia y Gran Jurado, para su dictaminación.

II.- De igual manera, con fecha 01 de diciembre de 2011, se recibió escrito signado por el licenciado Manuel Colorado León y Rolando López Govea y Luis Alcides Pérez Cruz, presidente, secretario y secretario de Comunicaciones y Relaciones Públicas, respectivamente, de la "Fundación José Eduardo de Cárdenas y Romero A.C". a través del cual soliciten se inscriban con letras doradas el nombre de dichas personas en el recinto legislativo, mismo que por instrucciones de la presidencia de la mesa directiva, fue turnado, en esa misma fecha, a la Comisión que hoy dictamina mediante memorándum HCE/OM/2695/2011.

III.- Que después del análisis de dichas propuestas, acorde a lo establecido por el artículo 73, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, los integrantes de la comisión dictaminadora, al compartirse la visión de inscribir en letras doradas el nombre de José Eduardo de Cárdenas y Romero en el interior del recinto legislativo, por los meritos que más adelante se indican, consideraron viable hacer suya ambas propuestas y emitir el dictamen correspondiente.

IV.- Derivado de lo expuesto, en sesión de esta fecha, los miembros de la Comisión Orgánica de Justicia y Gran Jurado, acordamos presentar ante el Pleno del Congreso el Dictamen respectivo, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que reconocer el legado de José Eduardo de Cárdenas y Romero cobra relevancia ante los festejos del Bicentenario de las Cortes de Cádiz y de la Promulgación de la Primera Constitución Española, los cuales dieron inicio desde el año pasado en aquel país y que concluirán en el 2013.

SEGUNDO.- Que dicho evento reconocido por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), dentro de su calendario oficial, significa un gran reconocimiento a esa Constitución, como una de los documentos más liberales en sus tiempos, y recuerda el valioso trabajo de sus redactores, entre los que se encontraban: Don Antonio Joaquín Pérez, quien luego estuvo en la Regencia para entregar la Corona Imperial a Iturbide, Don Miguel Ramos Arizpe, considerado como el padre del federalismo mexicano, y el Doctor José Eduardo de Cárdenas y Romero, quien era originario de Tabasco, una región aislada y olvidada de América, tuvo el ánimo suficiente para llevar la voz de su tierra a la consideración de la corte gaditana, en un momento tal vez nada oportuno, en el que demostró no sólo su valor entusiasta y su empeño inquebrantable, sino su aguda visión para captar el presente e imaginar el futuro de la entidad tabasqueña.

TERCERO.- Que según sus datos históricos el doctor José Eduardo de Cárdenas y Romero, nació en el municipio de Cunduacán, provincia de Tabasco, en nueva España, el 13 de octubre de 1765; fue hijo del señor Roberto de Cárdenas y Breño y de la señora Francisca Romero. Falleció en su misma ciudad natal el 23 de enero de 1821.

Sus primeros estudios los realizó en casa de sus beneméritos tíos y padres adoptivos, el gobernador Juan de Amestoy y su esposa Francisca Cárdenas. Continuó su preparación en el seminario Tridentino de Mérida, Yucatán. En 1787, tras una breve estancia en Tabasco, se trasladó a la capital de Nueva España, donde ingresó en la Real y Pontificia Universidad.

En ese mismo año obtuvo el grado de bachiller y se desempeñó como catedrático de lógica y metafísica en el Colegio de San Juan de Letrán. Llevó, además, cursos de historia eclesiástica y derecho canónico.

Fue vicerrector del colegio de San Juan de Letrán. Sus apuntes de las cátedras de aritmética, álgebra, geometría, lógica, metafísica, ética y física newtoniana, que impartía en dicho colegio, se mandaron imprimir.

A partir de 1797 dictó la cátedra de sagrada teología, durante más de dos años.

En 1790, obtuvo el primer lugar en el certamen de elocuencia y poesía de la Real y Pontificia Universidad, convocado con motivo de la exaltación al trono de Carlos IV, con su Romance en endecasílabo.

En junio de 1794, se ordenó presbítero y en 1797, retornó a Tabasco con el cargo de teniente vicario *in-capite*, juez eclesiástico, coadjutor y vicario foráneo de Cunduacán.

Tuvo el honor de ser nombrado por el obispo Pedro Agustín Estébez y Ugarte, su teólogo de cámara y examinador sinodal del obispado. Este mismo personaje lo incitó a viajar a la Nueva Guatemala, donde obtuvo el título de licenciado y doctor en sagrada teología, en 1805.

En 1806, fue nombrado cura de Cunduacán, vicario *in capite* y juez eclesiástico de la provincia. En este contexto, se vio involucrado en la denuncia contra uno de los últimos procesados por el Tribunal del Santo Oficio.

De Cárdenas, regreso a su iglesia de Cunduacán el 5 de marzo de 1820, luego de proclamarse la Constitución 1812, por medio de la cual se crearon ayuntamientos y cabildos y se introdujo la elección de funcionarios, vivió en ella para ver el final del proceso en 1821.

CUARTO.- Que como se mencionó, al iniciarse el siglo XIX, como consecuencia de la crisis política de España y la intervención napoleónica, surgió un organismo fundamental, las Cortes de Cádiz, cuyo papel histórico estaba destinado a ser de enorme trascendencia para España y América.

Las cabeceras distritales eran Villahermosa, Usumancinta, Jalapa, Jalpa, Tacotalpa, Teapa, Nacajuca, Macuspana y Cunduacán. Bajo la administración del rey Carlos III, los gobernadores sustituyeron a los alcaldes mayores y se crearon las intendencias. A la de Mérida, Yucatán quedó sujeto Tabasco, cuando sus nueve distritos tenían 35,829 habitantes.

En 1810 el Ayuntamiento de Villahermosa eligió diputado por Tabasco a las Cortes de Cádiz, al presbítero doctor José Eduardo de Cárdenas y Romero, cura de Cunduacán, vicario honorario In Cápite y comisario del santo oficio de la inquisición de Tabasco, quien al año siguiente presentó la *Memoria*, en la que expuso la situación de abandono en que se hallaban la provincia y protestó contra las autoridades virreinales.

En febrero 27 de 1811, prestó juramento de Ley, ante la Corte de Cádiz, el doctor Cárdenas y el 24 de julio del mismo año, firma y envía a la Corte su famosa "memoria" con 170 ejemplares de ella, la que es leída en la sesión del 20 de diciembre. Esta memoria es una viril defensa de los intereses de la provincia tabasqueña, haciendo relación de varios hechos de su historia. Por su importancia se transcribe el siguiente fragmento:

La provincia de Tabasco sumida hay obra de tres siglos en una inmériata obscuridad, consiguiendo quizás a su situación local, y a la escasez de recursos conducentes, es con el grande objeto de que V. M. (vuestra majestad) al alto grado que se le ha concedido en la representación nacional, se toma la licencia de enderezar por mano de su diputado la presente *Memoria*. No se acerca a V. M. con ánimo de quejarse por la indiferencia y abandono con que ha sido malamente tratada, ni viene a jactarse de sus servicios y lealtad acendrada: pues sus quejas no pueden curar males que ya da por pasados; y sus jactancias recaerían sobre hechos que prescriben de por vida y sin excusa la religión, la piedad y la justicia.

Y si yo, Señor, en nombre de dicha mi provincia me atrevo a exponer sencillamente: lo que ella es, y ha sido; y lo que quiere y pide ser con los medios a ello conducentes, es con el grande objeto de que V. M. consuma en ella, no la obra de su regeneración pues nada ha sido en el orden político; sino la obra de su existencia en sociedad, poniendo en movimiento el poder soberano que en V. M. reside para darle robustez, y aun la última mano a esta su nueva criatura.

Parece no fuera de propósito que en el informe del anterior y actual estado de Tabasco debe entrar por vía de preámbulo, aunque sea de una manera perfunctoria, alguna cosa de su corografía e historia natural y moral, y de la fundación de su capital por los Españoles. La tal cual noticia de sus meritos y no interrumpidos servicios ira interpolada según venga a cuento por huir el fastidio que causan menudísimas divisiones. Desde luego lo extremadamente irregular de su localidad en el globo, no permite demarcación geográfica exacta en pocas palabras, y actualmente ni en muchas por la falta de observaciones; pero como esta exactitud no es menester, vaya a ojo de buen varón la siguiente.

El 1 de agosto de ese mismo año, el doctor Cárdenas, junto con 32 diputados americanos, firman una viril representación que reveló deseos de independencia, la cual fue llevada enseguida a la consideración de las cortes, de España; en ella se exponían los motivos de queja que los americanos, tenían respecto a la administración española en el ultramar, y casi justificando la insurrección de las distintas nacionalidades que componían las colonias

hispanas en el nuevo mundo. Más tarde esa representación, fue causa de que el doctor Cárdenas se le viera mal y aun de que se le molestase cuando el restablecimiento del absolutismo de Fernando VII en 1814.

QUINTO.- Durante sus funciones legislativas, impulsó varias iniciativas de importancia, como la anexión a Tabasco de la región de los Agualulcos, con lo cual la provincia amplió sus límites hasta el río Tonalá.

Asimismo en su famosa memoria, propuso el establecimiento de la enseñanza pública y gratuita para todas las clases sociales, sin excluir a los indios, así como la organización de sociedades agrícolas y arreglos para la hacienda local.

Igualmente; pugnó por la libertad de comercio, la creación de ayuntamientos mediante elecciones populares y la división del gobierno en tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

La firma del doctor Cárdenas diputado por Tabasco, aparece en la Constitución de Cádiz, sancionada el 18 de marzo de 1812, cuarto aniversario de la exaltación al trono español del rey Fernando VII.

Por otra parte. Dentro de sus logros también está el de haber sido el principal promotor ante el Alcalde Mayor de Tabasco Miguel de Castro y Araoz, para la fundación de la heroica ciudad de Cárdenas, Tabasco, lo que logró el 22 de abril de 1797, cuando se fundó dicha ciudad, en los terrenos de su antiguo rancho "Los Naranjos", los cuales donó, para que ahí se asentara la población, en la ciudad que primero se llamó primero San Antonio de los Naranjos, a la cual posteriormente, se le cambió el nombre a San Antonio de Cárdenas, mediante Decreto de fecha 2 de enero de 1851, expedido por el Congreso del Estado.

De igual manera junto con 32 diputados más, firmó el histórico documento que respaldaba la Guerra Independentista en México y el resto de Latinoamérica.

También luchó por la independencia de Tabasco de la capitanía de Yucatán.

SEXTO.- Por todo lo expuesto, es indudable que como ha quedado señalado, el doctor José de Cárdenas y Romero, realizó grandes aportaciones en beneficio de nuestro estado, trascendentes para su autonomía y fortalecimiento; destacando haber sido el primer legislador por Tabasco, ser el fundador de la hoy heroica ciudad de Cárdenas Tabasco, para lo cual incluso donó los terrenos respectivos y pese a su preparación y desarrollo profesional, era una persona sencilla quien decía que "Bastante premio es para el virtuoso ciudadano el saber ciertamente que obra como debe". Por lo que ante las razones expuestas en los considerandos anteriores, resulta, procedente inscribir con letras doradas el nombre de José Eduardo de Cárdenas y Romero, en el interior del Recinto Legislativo del Honorable Congreso del Estado de Tabasco.

SÉPTIMO.- Que de conformidad con lo dispuesto el artículo 36, fracciones I y XV, para decretar recompensas y honores a los que se distingan por servicios prestados a la Patria o a la Humanidad, ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO 182

ÚNICO.- La LX Legislatura al Honorable Congreso del Estado, acuerda inscribir con letras doradas, el nombre de JOSÉ EDUARDO DE CÁRDENAS Y ROMERO, en el interior del Recinto Legislativo del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, en honor a los servicios, acciones y aportaciones en beneficio de nuestro estado, trascendentes para su autonomía y fortalecimiento; destacando haber sido el primer legislador por Tabasco, ser miembro de la Corte de Cádiz y ser el fundador de la hoy heroica ciudad de Cárdenas Tabasco.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO. Realícense los trámites administrativos para el debido cumplimiento del presente Decreto.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. DIP. JOSÉ CARLOS OCAÑA BECERRA, PRESIDENTE; DIP. JESÚS GONZÁLEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO; RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

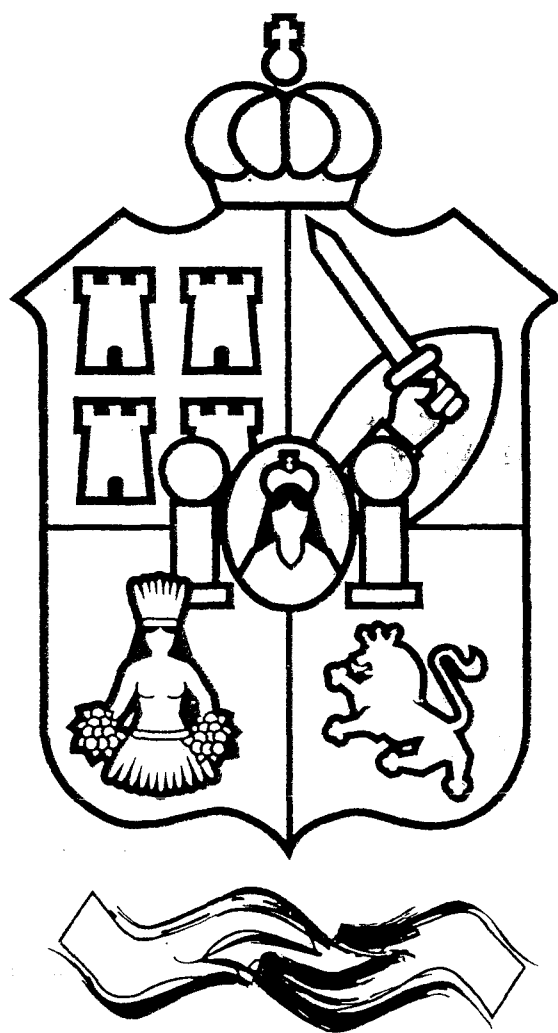
EXPEDIDÓ EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

LIC. GERARDO GUERRERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO.

LIC. RAFAEL MIGUEL GONZÁLEZ
LASTRAS
SECRETARIO DE GOBIERNO.



TABASCO
Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.